



Concejo Municipal de Avellaneda

alle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.190

VISTO:

La culminación del proyecto técnico correspondiente a la traza de la denominada "Tercera Vía" en el ejido urbano y suburbano de la ciudad de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Avellaneda ha venido impulsando, en articulación con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una agenda estratégica de desarrollo urbano e infraestructura vial, orientada a mejorar la conectividad, optimizar la circulación vehicular, y acompañar el crecimiento territorial de la ciudad.

Que en ese marco, el proyecto denominado "Tercera Vía" ha sido gestionado y licitado por la Municipalidad de Avellaneda, con financiamiento a cargo del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y concebido como una nueva vía estructurante destinada a descongestionar el tránsito urbano, facilitar el acceso a zonas de expansión urbana e industrial, y consolidar un corredor vial de jerarquía que articule la movilidad interna con los accesos regionales y en particular con la Ciudad de Reconquista.

Que dicho proyecto ha sido desarrollado por equipos técnicos especializados, y su traza ha sido determinada sobre la base de criterios de eficiencia vial, integración urbana, viabilidad técnica y mínimo impacto ambiental y patrimonial, previéndose su compatibilidad con los instrumentos de ordenamiento territorial y las normativas urbanísticas locales.

Que la traza proyectada ha sido finalizada, revisada y validada por las áreas técnicas correspondientes, encontrándose en condiciones de ser formalmente aprobada por este Concejo Municipal, para su incorporación definitiva al planeamiento urbano de la ciudad.

Que dicha aprobación constituye un paso necesario e imprescindible para dar continuidad a las etapas posteriores del proyecto, incluyendo la ejecución de la obra y - en caso de corresponder - la tramitación de procedimientos de expropiación, servidumbre administrativa u otras formas de afectación de inmuebles de propiedad privada necesarios para la concreción del trazado.

Que a tal efecto, corresponde declarar de interés público municipal la ejecución del proyecto vial en su totalidad, habilitando al Departamento Ejecutivo a actuar ante

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



GALLOTTI BACCANATALIA
Presidente AVC
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

los organismos provinciales competentes y a sustanciar los procedimientos necesarios conforme a lo previsto por la Ley Provincial N.º 7494 (Ley de Expropiaciones de la Provincia de Santa Fe).

Que la obra proyectada constituye una intervención prioritaria y de alto impacto para el desarrollo urbano y productivo de la ciudad, justificando su incorporación formal al sistema vial local y su jerarquización dentro de la infraestructura estratégica de la región.

Que la presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase en todos sus términos la traza definitiva del proyecto vial denominado "Tercera Vía", conforme al proyecto técnico finalizado y acompañado como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º): Declárase de interés público municipal la ejecución del proyecto vial "Tercera Vía", en su totalidad, incluyendo sus obras complementarias, instalaciones, adecuaciones urbanas y demás intervenciones necesarias para su concreción

Artículo 3º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos y/o judiciales necesarios para la expropiación, constitución de servidumbres u otras formas de afectación de los inmuebles que resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto, en coordinación con los organismos provinciales competentes de conformidad con las leyes que rigen la materia.

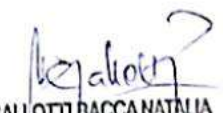
Artículo 4º): Instrúyase a las áreas competentes del Municipio a incorporar la traza aprobada a los instrumentos de planificación urbana, catastro y obras públicas municipales

Artículo 5º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de junio de 2025.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

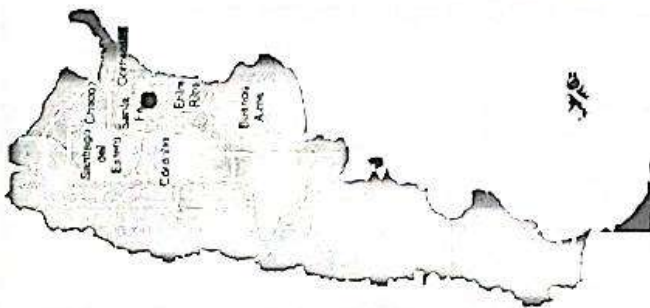



GALLOTTI BACCA NATALIA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda

Planimetría general de proyecto
Escala: 1:3.500



Ubicación provincial
en escala



Referencias:

Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua
Carretera de agua	Carretera de agua	Carretera de agua

GOBIERNO DE
AVELLANEDA

ESTADO

GOBIERNO DE
AVELLANEDA

ESTADO

Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto
Proyecto	Proyecto	Proyecto

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



GALLOTTI SACCA NATALIA
Presidenta A/C
Concejo Municipal Avellaneda